

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

**-AUTO:** 2044.  
**-PROCESO:** VERBAL REIVINDICATORIO.  
**-DEMANDANTE:** OSCAR PINO RENGIFO.  
**-DEMANDADO:** ISIDORO MICOLTA PEÑA.  
**-RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2018-00411-00.

**TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el presente proceso, se encuentra que el mismo fue suspendido por prejudicialidad en la audiencia que trata el art. 372 del C. G. del P., y que fuera realizada el 19 de noviembre de 2019, ello en tanto se allegaba información de las resultas de las denuncias que fueran interpuestas por parte del demandante OSCAR PINO RENGIFO y por parte del demandado ISIDORO MICOLTA PEÑA.

Siendo así, y una vez verificado con detenimiento en el expediente, se encuentra que la Fiscalía 82 Seccional allega las actuaciones surtidas dentro de la denuncia que fuera interpuesta por parte del demandado ISIDORO MICOLTA PEÑA, mismas que se pondrán en conocimiento de las partes con el fin de que, si lo consideran necesario, se manifiesten respecto de las mismas dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que también ya se tiene información de la denuncia interpuesta por el demandante OSCAR PINO RENGIFO, y la cual se detalló de manera sucinta en el auto No. 527 del 07 de septiembre de 2021, se procederá a reanudar el presente proceso en los términos del art. 163 del C. G. del P.

En ese sentido, y conforme al precepto normativo previamente dicho, se ordenará por secretaria la elaboración del aviso que comunica la reanudación del presente proceso, mismo el cual deberá ser remitido a las siguientes direcciones físicas y electrónicas que reposan en el expediente:

Parte:	Nombre:	Dirección:
<b>Demandante:</b>	OSCAR PINO RENGIFO.	<a href="mailto:oscar_pino@hotmail.com">oscar_pino@hotmail.com</a>
<b>Apoderada demandante:</b>	MARÍA DEL SOCORRO CARDONA CASTAÑO.	<a href="mailto:socorrito.11@hotmail.com">socorrito.11@hotmail.com</a>
<b>Demandado:</b>	ISIDORO MICOLTA PEÑA.	Calle 62 # 1 A 6 – 185, Apto 1B – 53, Torre B, Agrupación 1 Sector 7, Urbanización Los Chiminangos II Etapa.
<b>Apoderado demandado:</b>	MIGUEL EDUARDO PENAGOS CARDOZO.	<a href="mailto:CARDOZO23@OUTLOOK.ES">CARDOZO23@OUTLOOK.ES</a> <sup>1</sup>

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

<sup>1</sup> Correo electrónico que reposa en la pagina SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura, archivo No. 09 del expediente.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes y de sus apoderados las actuaciones surtidas dentro de la denuncia que fuera interpuesta por parte del demandado ISIDORO MICOLTA PEÑA con el fin de que, si lo consideran necesario, se manifiesten respecto de las mismas dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación del presente auto.

**SEGUNDO: REANUDAR** el presente proceso en los términos del art. 163 del C. G. del P.

**TERCERO:** En consecuencia, **ELABÓRESE** por secretaria el aviso que comunica la reanudación del presente proceso, mismo el cual deberá ser remitido a las partes y a sus apoderados a las direcciones físicas y electrónicas que previamente se señalaron.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2018-00411-00.)

JPM